

El establecimiento de distribución mayorista «cash & carry» propiedad de la empresa adquirida Cemetro, sito en la localidad de Mogán (Gran Canaria).

Segunda.—Notificado el presente Acuerdo, el Servicio de Defensa de la Competencia comunicará en tres días a las partes el plazo de que disponen para el cumplimiento de la primera condición.

Tercera.—El adquirente o adquirentes de los negocios transmitidos deberán ser competidores independientes de Pío Coronado, de sus matrices y participadas. Con carácter previo a la celebración de cualquier acuerdo con terceros para la transmisión de los negocios prevista en la condición primera, el Servicio de Defensa de la Competencia deberá aceptar expresamente al adquirente o adquirentes potenciales.

Lo previsto en las presentes condiciones se entiende sin perjuicio de lo establecido en la normativa sectorial correspondiente y del ejercicio de las competencias administrativas establecidas en ella.

El incumplimiento de las presentes condiciones por parte del grupo resultante de la operación dará lugar a las sanciones que procedan según el artículo 18 de la mencionada Ley 16/1989.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de junio de 2001.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmo. Sr. Secretario general de Política Económica y Defensa de la Competencia.

**12612** *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de julio de 2001 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía de 26 de enero de 2001 autoriza a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante el año 2001 y el mes de enero de 2002, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado, denominados en euros, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que básicamente son una prórroga de las vigentes en 2000, si bien, para armonizar los procedimientos de emisión vigentes en la Unión Europea, se ha considerado conveniente que, en las peticiones para las subastas, se formule excupón el precio de los valores. Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General de 26 de enero de 2001 reguló el desarrollo y resolución de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado e hizo público el calendario de subastas ordinarias para el año 2001 y enero de 2002.

Para cumplimiento del calendario de emisiones es necesario fijar las características de los Bonos y Obligaciones del Estado a tres, diez y treinta años que se pondrán en circulación, en el próximo mes de julio de 2001, y convocar las correspondientes subastas. En estas subastas, dada la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, a fin de completar el volumen que requieren las emisiones en la actualidad para garantizar su liquidez en los mercados secundarios, se ponen en oferta nuevos tramos de las referencias que vienen emitiendo, y que tienen la calificación de bonos segregables, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 19 de junio de 1997.

Por otra parte, con el fin de armonizar los procedimientos de emisión con los utilizados en otros países del área euro, la Orden de 26 de enero de 2001 modificó la forma de cálculo de los rendimientos internos correspondientes a los precios de los valores, considerándose conveniente, en el nuevo procedimiento, sustituir la fecha de amortización final por la fecha real de pago, cuando aquélla sea inhábil, a efectos del cómputo de los plazos para el cálculo de los rendimientos.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la citada Orden de 26 de enero de 2001,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión en el mes de julio de 2001 de Bonos del Estado a tres años y de Obligaciones del Estado a diez y treinta años, denominados en euros, y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden del Ministerio de Economía de 26 de enero de 2001, en la Resolución de esa misma fecha de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y en la presente Resolución.

Por lo que se refiere al procedimiento de subasta se estará a lo dispuesto en los apartados 5.4.2 a 5.4.9 de la citada Orden de 26 de enero de 2001, salvo en el cálculo del rendimiento interno de los Bonos y Obligaciones

del Estado adjudicados, que regula el apartado 5.4.8.3, letra d) de la Orden. A este respecto, haciendo uso de la habilitación contenida en el apartado 5.4.1 de la Orden, se modifica el modo de computar los plazos, de manera que las fechas de vencimiento serán las teóricas que figuren en las condiciones de emisión, excepto para el vencimiento por intereses y amortización correspondiente a la fecha de amortización final de la emisión en que se tomará como fecha de vencimiento la fecha real de pago.

2. Características de los Bonos y Obligaciones en euros que se emiten:

a) El tipo de interés nominal anual y las fechas de amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron la Resolución de esta Dirección General de 20 de febrero de 2001 para la emisión de Bonos del Estado a tres años al 4,65 por 100, vencimiento el 31 de octubre de 2004; la Resolución de 23 de mayo de 2001 para la emisión de Obligaciones del Estado a diez años al 5,35 por 100, vencimiento el 31 de octubre de 2011, y la Resolución de 19 de diciembre de 2000 para la emisión de Obligaciones del Estado a treinta años al 5,75 por 100, vencimiento el 30 de julio de 2032. El primer cupón a pagar será, por su importe completo, el de 31 de octubre de 2002 en los Bonos y Obligaciones a tres y diez años y el de 30 de julio de 2003 en las Obligaciones a treinta años.

b) Los Bonos y Obligaciones en euros cuya emisión se dispone por la presente Resolución tienen la calificación de Bonos segregables. No obstante, la autorización para el inicio de las operaciones de segregación y reconstitución de las emisiones que se ponen en oferta deberá aprobarse mediante Resolución de esta Dirección General.

3. Las subastas tendrán lugar los días 4 y 5 de julio próximo, según se establece en el punto 1 de la Resolución de 26 de enero de 2001, y el precio de las peticiones competitivas que se presenten a las subastas se consignará en tanto por ciento con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y se formulará excupón. A este respecto, las emisiones que se ponen en oferta por la presente Resolución se emiten sin cupón corrido, al no haberse iniciado en ninguna el período de devengo del primer cupón.

4. Los titulares de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones y las entidades gestoras con capacidad plena o restringida formularán las peticiones para estas subastas entre las ocho treinta y las diez horas del día fijado para la resolución de las subastas, a través de la red informática de comunicaciones del Servicio de Liquidación del Banco de España, o por teléfono, en caso de no disponer de la citada conexión. Los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 1999, dispondrán de un período adicional de treinta minutos para presentar sus peticiones.

5. Las segundas vueltas de las subastas, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado de Deuda Pública del Reino de España, se desarrollarán entre la resolución de las subastas y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme al procedimiento establecido en el punto 1 de la Resolución de 10 de abril de 2000.

6. Existiendo la posibilidad de formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan, según se prevé en el apartado 1.b) de la Resolución de 26 de enero de 2001, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá período de suscripción pública de la Deuda que se emite.

7. Según se determina en el punto 1 de la Resolución de 26 de enero de 2001, los Bonos y Obligaciones a tres, diez y treinta años que se emitan se pondrán en circulación los días 9 y 10 de julio próximo, fechas de desembolso y adeudo en cuenta fijadas para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones, y se agregarán, en cada caso, a las emisiones reseñadas en el apartado 2.a) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

8. En el anexo a la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el número 5, apartado 4.8.3.d) de la Orden de 26 de enero de 2001 y en el punto 1 de la presente Resolución.

Madrid, 13 de junio de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.

## ANEXO

**Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a diez años, al 5,35 por 100, vencimiento 31 de octubre de 2011**

*Subasta mes de julio*

(Porcentaje)

Precio cupón	Rendimiento bruto *	Precio cupón	Rendimiento bruto *
97,00	5,532	98,30	5,363
97,05	5,525	98,35	5,356
97,10	5,519	98,40	5,350
97,15	5,512	98,45	5,343
97,20	5,506	98,50	5,337
97,25	5,499	98,55	5,331
97,30	5,493	98,60	5,324
97,35	5,486	98,65	5,318
97,40	5,480	98,70	5,311
97,45	5,473	98,75	5,305
97,50	5,467	98,80	5,299
97,55	5,460	98,85	5,292
97,60	5,454	98,90	5,286
97,65	5,447	98,95	5,279
97,70	5,441	99,00	5,273
97,75	5,434	99,05	5,267
97,80	5,428	99,10	5,260
97,85	5,421	99,15	5,254
97,90	5,415	99,20	5,247
97,95	5,408	99,25	5,241
98,00	5,402	99,30	5,235
98,05	5,395	99,35	5,228
98,10	5,389	99,40	5,222
98,15	5,382	99,45	5,216
98,20	5,376	99,50	5,209
98,25	5,369		

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

**Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a treinta años al 5,75 por 100, vencimiento 30 de julio de 2032**

*Subasta mes de julio*

(Porcentaje)

Precio cupón	Rendimiento bruto *	Precio cupón	Rendimiento bruto *
90,75	6,003	92,05	5,908
90,80	5,999	92,10	5,904
90,85	5,995	92,15	5,900
90,90	5,992	92,20	5,897
90,95	5,988	92,25	5,893
91,00	5,984	92,30	5,889
91,05	5,981	92,35	5,886
91,10	5,977	92,40	5,882
91,15	5,973	92,45	5,879
91,20	5,970	92,50	5,875
91,25	5,966	92,55	5,871
91,30	5,962	92,60	5,868
91,35	5,959	92,65	5,864
91,40	5,955	92,70	5,861
91,45	5,951	92,75	5,857
91,50	5,948	92,80	5,853
91,55	5,944	92,85	5,850
91,60	5,940	92,90	5,846
91,65	5,937	92,95	5,843
91,70	5,933	93,00	5,839
91,75	5,929	93,05	5,836
91,80	5,926	93,10	5,832
91,85	5,922	93,15	5,828
91,90	5,918	93,20	5,825
91,95	5,915	93,25	5,821
92,00	5,911		

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

**Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años al 4,65 por 100, vencimiento 31 de octubre de 2004**

*Subasta mes de julio*

(Porcentaje)

Precio cupón	Rendimiento bruto *	Precio cupón	Rendimiento bruto *
97,50	5,009	98,80	4,573
97,55	4,992	98,85	4,566
97,60	4,975	98,90	4,540
97,65	4,958	98,95	4,523
97,70	4,941	99,00	4,506
97,75	4,924	99,05	4,490
97,80	4,907	99,10	4,473
97,85	4,890	99,15	4,457
97,90	4,874	99,20	4,440
97,95	4,857	99,25	4,424
98,00	4,840	99,30	4,407
98,05	4,823	99,35	4,391
98,10	4,806	99,40	4,374
98,15	4,790	99,45	4,358
98,20	4,773	99,50	4,341
98,25	4,756	99,55	4,325
98,30	4,739	99,60	4,308
98,35	4,723	99,65	4,292
98,40	4,706	99,70	4,276
98,45	4,689	99,75	4,259
98,50	4,673	99,80	4,243
98,55	4,656	99,85	4,226
98,60	4,639	99,90	4,210
98,65	4,623	99,95	4,194
98,70	4,606	100,00	4,177
98,75	4,589		

\* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

**12613** *RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se concede la condición de Entidad Negociante de Deuda Pública del Reino de España a «Crédit Commercial de France».*

En la Resolución de 4 de marzo de 1999 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, modificada por la Resolución de 10 de abril de 2000, se reguló la figura de Entidad Negociante de Deuda Pública del Reino de España y se establecieron las condiciones que debían cumplir las entidades solicitantes y los procedimientos para su obtención.

En la Resolución de 26 de mayo de 1999 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera se hizo pública una primera relación de Entidades Negociantes de Deuda Pública del Reino de España y se estableció que las modificaciones en esta relación serán hechas públicas mediante Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, una vez se hubieran cumplido los trámites necesarios.

En virtud de lo anterior he dispuesto:

Primero.—Conceder la condición de Entidad Negociante de Deuda Pública del Reino de España a la siguiente entidad: «Crédit Commercial de France».

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de junio de 2001.—La Directora general, Gloria Hernández García.